

1.	2. Pág. 1 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	185
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.050/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	MEDINISTROS S.A.S.
Nit:	830053755-0
Representante Legal:	GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE
Dirección:	CALLE 72 No.22 -42 QF.301
Teléfono:	6007724-2174253 FAX.2174239 MOVIL 3164667126
Correo electrónico:	GERENCIA@MEDINISTROSCOLOMBIA.COM
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE PROTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR, PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMÍA Y TUBOS DE VENTILACIÓN.
Valor	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015, y/o hasta agotar presupuesto.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Sera realizada en las instalaciones del Hospital Militar Central. Transversal 3 No.49-00.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	647 de fecha 13 de Julio de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	65015 de fecha 13 de Julio de 2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución

No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**70.040.585 de Medellín**, en calidad de Representante Legal de **MEDINISTROS S.A.S.**, con NIT. No.**830053755-0**, constituida mediante Escritura Pública No. **0000008 de Notaria 13 de Medellín (Antioquia) del 5 de Enero de 1999**, inscrita el **25 de Enero de 1999**, bajo el No. **00665755 del Libro IX**, se **constituyó la sociedad comercial denominada: Medinistros y CIA Limitada. Certifica que mediante Acta No. 07 de Junta de Socios del 20 de Enero de 2011, inscrita el 2 de Febrero de 2011, bajo el No. 01449834 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Medinistros CIA Limitada por el de: Medinistros S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **30 de Julio de 2015**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1. Que mediante oficio No.7630 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 18 de Marzo de 2015**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Señor Coronel Médico **JUAN CARLOS LUQUE SUAREZ**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico Quirúrgica, y el Coronel Médico **JORGE LUIS VERA LANDÁZURI**, Coordinador Área Otorrinolaringología, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, iniciar el proceso contractual para la "Adquisición de Prótesis de Reconstrucción y Tubos de Ventilación", para el Área de Otorrinolaringología del Hospital Militar Central, por valor aproximado de \$80.000.000,00. "El Área de Otorrinolaringología brinda atención con Especialistas en Otorrinolaringología-Otología a pacientes con trauma de oído por onda explosiva u otro tipo de traumas, secuelas de otitis media crónica, otoesclerosis y/u otras espongiosis del oído y malformaciones congénitas de la cadena oscicular. El no disponer de estos insumos hace que las cirugías que requieren estos pacientes no se puedan practicar, toda vez que estos insumos son parte fundamental de las cirugías en cuestión y sin éstos no se pueden llevar acabo por sus patologías. En el momento existen pacientes por este tipo de procedimientos para población pediátrica y adulta". **2. Que con fecha 18 de Marzo de 2015**, el Señor Doctor **LEONARDO ELIAS ORDOÑEZ**, Área Otorrinolaringología, presentó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la **Adquisición de prótesis de reconstrucción de cadena oscicular, prótesis de estapedotomía y tubos de ventilación. 3. Que EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **240 del 19 de Marzo de 2015**, requiere la "Adquisición de prótesis de reconstrucción y tubos de ventilación para el área de otorrinolaringología del Hospital Militar Central", Estudio de Conveniencia y Oportunidad tramitado por medio de oficio No. **7630** del 18 de Marzo de

1.	2. Pág. 3 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2015. Proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Coordinador Área de Otorrinolaringología, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00)**. **4.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 DE 2015**. **5.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 647** Gasto Rubro Recurso **A 51 1 1 6 20**, "**MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO**", **SIIF No. 65015** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-9 OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS**" de fecha **13 de Julio 2015**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto (e) del Hospital Militar Central. **6.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.050/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto **1082** de **2015**. **7.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082** de **2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección abreviada de Menor Cuantía No.050 de 2015**. **8.** Que mediante Acta Ordinaria No.**214**, Ponencia **No.030** de fecha **06 de Agosto de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de los Pliegos Definitivos y la Resolución de Apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.050/2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR, PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMIA Y TUBOS DE VENTILACIÓN", por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00). **9.** Que mediante Resolución No.**660** de fecha **10 de Agosto de 2015**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura y publicación del Proceso de **Selección Abreviada No.050 de 2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR, PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMIA Y TUBOS DE VENTILACIÓN". **10.** Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **12.** Que mediante Convocatoria Acta Ordinaria No. **255**, Ponencia **No.038**, de fecha **04 de Septiembre de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la aprobación para adjudicar la **Selección Abreviada No.050 de 2015**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR, PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMIA Y TUBOS DE VENTILACIÓN", a la firma **MEDINISTROS S.A.S.**, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00). **13.** Que mediante Resolución No. **768** del **11 de Septiembre de 2015**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.050 de 2015**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR,

PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMIA Y TUBOS DE VENTILACIÓN", a la empresa MEDINISTROS S.A.S., con NIT.830053755-0, representado legalmente por GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE, identificado con cedula de ciudadanía No.70.040.585 de Medellín (Antioquia), por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00), de conformidad con los resultados de orden económico, jurídico y técnico contenidos en la presente resolución.

14. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **15.** Que mediante oficio No.26540 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 14 de Septiembre de 2015, el Abogado. **GERMÁN PARRADO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 318 folios del Proceso de Selección Abreviada No.050-2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR, PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMIA Y TUBOS DE VENTILACIÓN", por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00), lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **16.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a

todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN DE CADENA OSCICULAR, PRÓTESIS DE ESTAPEDOTOMIA Y TUBOS DE VENTILACIÓN".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN

TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **anexo técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.050 de 2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados

1.	2. Pág. 5 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos parciales, dentro de los Sesenta días (60) calendario siguientes** al recibo a satisfacción de los Bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del **bien**. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes**, **se hará bajo la coordinación** del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes** y entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 113-023734-01** de **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 647** Gasto Rubro Recurso a **51 1 1 6 20**, "**MATERIAL PARA REHABILITACIÓN Y OTORRINO**", **SIIF No. 65015** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-9 OTROS COMPONENTES ANATÓMICOS**" de fecha **13 de Julio 2015**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de

ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes** objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **2)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. **3)** Cumplir a cabalidad con las Especificaciones técnicas. **4)** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del **HOSPITAL.** **5)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **6)** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de **EL HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **10)** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **11)** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **12)** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **13)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **14.** Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes** que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto

1.	2. Pág. 7 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **JEFE ÁREA DE OTOLOGÍA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y **correcto suministro y funcionamiento de los bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA entregue los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar

a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las

1.	2. Pág. 9 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) Año más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y

facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en

1.	2. Pág. 11 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera

1.	2. Pág. 13 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

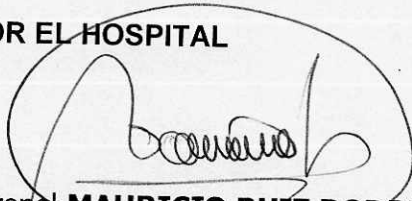
DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																							
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar).	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión			
													después del Tratamiento							¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Cómo	Cuándo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad							
1	ESPECÍFICO		EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato.	No se cumpla con la prestación del servicio del objeto de este proceso.	1	2	3		BAJO	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir la prestación del servicio del objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		N O	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso
2	ESPECÍFICO		CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de la prestación del servicio.	Afectación en la no prestación del servicio.	1	4	5		MEDIO	Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de contratación

1.	2. Pág. 15 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **29 SEP 2015**.

POR EL HOSPITAL



Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

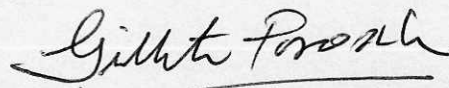
Dra. **DENYS A. ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) **PABLO HDEZ.**
Abogado Oficina Jurídica

POR EL CONTRATISTA



GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE
Representante Legal
MEDINISTROS S.A.S.

Dra. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

SMSM. LEONARDO ORDÓÑEZ
Área de Otolología - Supervisor

HOJA EN BLANCO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	Pág. 16 de 17	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No.01

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	UN	CANT	OFERTA ECONOMICA		
						VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	1206610979	PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCION PARCIAL PARA CADENA OSCICULAR	-GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM QUE SEA ENTRE 1.75 HASTA 4.5 MM, EN EMPAQUE ESTERIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÓTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN.	UN	1	\$ 1.965.000	EXENTO	\$ 1.965.000
			-MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO					
			-SOPORTE EN CIRUGÍA – INSTRUMENTAL.					
2	1206610981	PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCION TOTAL PARA CADENA OSCICULAR	GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM CON MEDIDAS DESDE 3 A 7 MM, SEGÚN LA NECESIDAD, EN EMPAQUE ESTÉRIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÓTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN. - MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO.	UN	1	\$ 1.965.000	EXENTO	\$ 1.965.000
			SOPORTE EN CIRUGÍA – INSTRUMENTAL					
3	1206610982	PRÓTESIS DE TITANIO PARA ESTAPEDOTOMIA	CON PISTÓN DE TITANIO, CON MEDIDAS VARIABLES, EN EMPAQUE ESTÉRIL, MEDIDAS ENTRE 3.5 MM HASTA 5.5,MM, INCLUIDO ESTAPEDIALES	UN	1	\$ 825.000	EXENTO	\$ 825.000
			-MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO					
4	1196430069	TUBO DE VENTILACION DE CORTA DURACION	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.TIPO COLLAR BUTTON.	UN	1	\$ 67.500	EXENTO	\$ 67.500
5	1196430069	TUBO DE VENTILACION LARAGA DURACION	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL. ELABORADA EN SILICONA O FLUOROPLASTICO.	UN		\$ 85.000	EXENTO	\$ 85.000
						\$4.907.500		

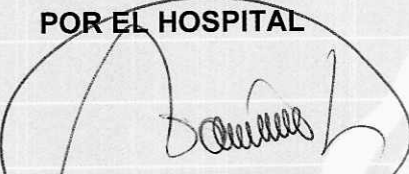
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

DESCRIPCION DEL BIEN OBRA O SERVICIO A CONTRATAR	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPCS	ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCIÓN PARCIAL PARA CADENA OSCICULAR	1206610979	42143500	-GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM QUE SEA ENTRE 1.75 HASTA 4.5 MM, EN EMPAQUE ESTERIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÓTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN. -MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO -SOPORTE EN CIRUGÍA – INSTRUMENTAL.
PRÓTESIS DE TITANIO PARA RECONSTRUCCIÓN TOTAL PARA CADENA OSCICULAR	1206610981	42143500	GRADUABLES EN LONGITUD CON INCREMENTO DE .25 MM CON MEDIDAS DESDE 3 A 7 MM, SEGÚN LA NECESIDAD, EN EMPAQUE ESTÉRIL, QUE SE SUMINISTRE SET PARA EL CORTE DE LA PRÓTESIS CON INSTRUMENTAL PARA SU COLOCACIÓN. -MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO. SOPORTE EN CIRUGÍA – INSTRUMENTAL

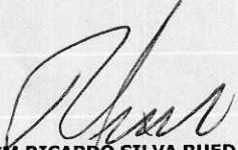
PRÓTESIS DE TITANIO PARA ESTAPEDOTOMIA	1206610982	42143500	CON PISTÓN DE TITANIO, CON MEDIDAS VARIABLES, EN EMPAQUE ESTÉRIL, MEDIDAS ENTRE 3.5 MM HASTA 5.5,MM, INCUDOEESTAPEDIALES -MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SI A ELLO HUBIERE LUGAR, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE LA ENTREGA DE LA PRÓTESIS AL HOSPITAL DENTRO DE LAS 8 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO
TUBO DE VENTILACION DE CORTA DURACION	1196430069	42143500	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.TIPO COLLAR BUTTON. ELABORADA EN SILICONA O FLUOROPLASTICO.
TUBO DE VENTILACIÓN LARGA DURACIÓN	1196430069	42143500	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL ELABORADA EN SILICONA O FLUOROPLASTICO

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 SEP 2015.

POR EL HOSPITAL

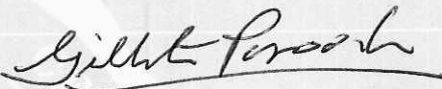

Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

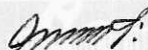
Reviso


SMSM.RICARDO SILVA RUEDA
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ
Abogado Oficina Jurídica

POR EL CONTRATISTA


GILBERTO ANTONIO POSADA URIBE
Representante Legal
MEDINISTROS S.A.S.


DR. GERMAN PARRADO RIVERA
Abogado Grupo Gestión Contratos


RAMON BUENO GÓMEZ
Comité Económico Evaluador